



UNC

Universidad  
Nacional  
de Córdoba



Secretaría  
de Ciencia  
y Tecnología

## PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y ARTÍSTICO DE LA SeCyT-UNC

### REGLAMENTO

#### DE LOS OBJETIVOS GENERALES

**Artículo 1.** Los Subsidios a Programas y Proyectos de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Artístico de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Córdoba (SeCyT-UNC) tienen como objetivo estimular las actividades de ciencia, tecnología y producción artística dentro de la UNC, promover la formación de nuevos equipos de trabajo, consolidar los existentes y fomentar el trabajo interdisciplinar a través de la integración de proyectos con diferentes enfoques disciplinares y metodológicos.

**Artículo 2.** Los Avalués Académicos de la SeCyT-UNC están destinados a los Proyectos de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Artístico (PIDTA) que no requieran recursos económicos para su ejecución.

#### DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS

**Artículo 3.** Las convocatorias para los Subsidios y Avalués Académicos a PIDTA de la SeCyT-UNC serán bienales y con temario libre. Deberán ser ejecutados por equipos de trabajo que pertenezcan a una de las siguientes categorías:

**Equipos de trabajo consolidados (Consolidar):** estarán constituidos por docentes-investigadores de la UNC con participación activa y continua en proyectos de investigación, desarrollo tecnológico y artístico. La línea de Proyectos Consolidar está destinada a equipos de trabajo consolidados, de reconocida trayectoria científico-académica, dada por sus trabajos previos y la formación de recursos humanos. Los proyectos aprobados en esta línea recibirán financiación acorde a lo establecido en cada convocatoria.

**Equipos de trabajo de reciente formación (Formar):** estarán constituidos por docentes-investigadores de la UNC con participación continua en proyectos de investigación, desarrollo tecnológico y artístico. La línea de Proyectos Formar está destinada a equipos de trabajo en formación, con proyecciones para constituir equipos de trabajo consolidados en el corto y mediano plazo. Los proyectos aprobados en esta línea recibirán financiación acorde a lo establecido en cada convocatoria.

**Equipos de trabajo para estimular actividades de Ciencia, Tecnología y Producción Artística (Estimular):** estarán constituidos por docentes-investigadores de la UNC con participación previa en proyectos de investigación, desarrollo tecnológico y artístico financiados por la UNC u otros organismos de promoción de Ciencia, Tecnología y Producción Artística. La línea de Proyectos Estimular está destinada a potenciar las actividades de ciencia, tecnología y producción artística de docentes-investigadores que no se encuentran comprendidos en las líneas Consolidar o Formar. Los proyectos aprobados en esta línea recibirán financiación acorde a lo establecido en cada convocatoria.

**Artículo 4.** La SeCyT-UNC también podrá subsidiar PIDTA no incluidos en el Art.3, con tema libre o particular, establecido en respuesta a necesidades y prioridades de desarrollo de la Universidad o de la región.

## DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PROGRAMAS

**Artículo 5.** El objetivo de los Programas es promover el trabajo articulado e integrado de PIDTA, referido a un eje problemático o campo de conocimiento específico que requiera un abordaje interdisciplinario.

**Artículo 6.** Cada Programa estará constituido como mínimo por 3 (tres) PIDTA aprobados y subsidiados por la SeCyT-UNC, de los cuales al menos 2 (dos) deben ser proyectos de la línea Consolidar.

**Artículo 7.** Los Programas deben estar integrados por Proyectos que pertenezcan al menos a 2 (dos) facultades o dependencias académicas con representación en el Consejo Asesor de la SECyT-UNC, o ser evaluados por al menos 2 (dos) Comisiones Evaluadoras de la SeCyT-UNC, o estar relacionados con al menos 2 (dos) disciplinas.

## DE LAS CONVOCATORIAS

**Artículo 8.** Las solicitudes de subsidios y avales académicos a PIDTA o Programa serán presentadas cuando la SeCyT-UNC así lo disponga.

**Artículo 9.** Las convocatorias para los subsidios y avales académicos a PIDTA encuadrados en el Artículo 3 del presente reglamento deberán anunciarse públicamente con un mínimo de 7 (siete) días hábiles de anticipación a la fecha de apertura.

**Artículo 10.** La convocatoria a PIDTA encuadrados en el Artículo 4 del presente reglamento se efectuará según cronogramas especiales y de acuerdo con criterios y oportunidades que establezca la SeCyT-UNC, conjuntamente con su Consejo Asesor.

**Artículo 11.** Cuando los PIDTA o Programas comprendan en su ejecución investigación prospectiva que tenga contacto con personas, material biológico de origen humano, o el relevamiento de información sobre ellas (encuestas, cuestionarios, etc.), se aplicará la ley nacional de protección de datos personales 25.326 (o la que la reemplace en el futuro) y el Titular será el responsable de su cumplimiento junto a su equipo de trabajo durante el desarrollo de la investigación, la publicación de los resultados y/o la reserva de muestras. En el caso de los biorrepositorios y/o biobancos deberán aplicarse las reglamentaciones vigentes al momento de crearlos. En el caso de las investigaciones en salud de carácter prospectivo se solicitará la constancia de evaluación y aprobación si correspondiere, por un Comité Institucional de Ética en Salud (CIEIS) acreditado, acorde con las normas éticas internacionales y las regulaciones vigentes para la investigación biomédica y/o epidemiológica. Las investigaciones epidemiológicas cuyo objetivo sea más amplio que la salud de las personas o revistan un carácter sociológico, deberán ser aprobadas por un comité de expertos en este tipo de disciplinas. Para aquellos estudios que no requieran intervenciones sobre la salud humana y no supongan riesgos para las personas, tal es el caso de investigaciones retrospectivas en las que se utilizan bases de datos, registros, estadísticas, historias clínicas, radiografías, material de biopsia, entre otros, solo se requiere la aprobación por parte de un comité académico o un comité de capacitación y docencia de la institución involucrada.

Cuando se trate de proyectos que impliquen el empleo de animales de experimentación, los postulantes deberán presentar la aprobación o constancia de inicio de trámite por parte de un Comité Institucional para el cuidado y uso de animales de laboratorio o de campo.

Cuando los PIDTA o Programas comprendan en su ejecución el trabajo con personas así como con producciones culturales u obras artísticas y, siempre que involucre algún aspecto sensible de la condición de las personas o de su información, se aplicará la Ley Nacional de protección de Datos Personales 25.326 (o la que la reemplace en el futuro) y la evaluación por parte de un Comité de Ética de la Investigación especializado del ámbito donde se desarrolle el estudio.

**Artículo 12.** La SeCyT-UNC determinará anualmente el monto a otorgar y distribuir entre los subsidios para PIDTA o Programa de acuerdo con el presupuesto asignado por el Honorable Consejo Superior.

### **DEL EQUIPO DE TRABAJO**

**Artículo 13.** Todos los equipos de trabajo de los PIDTA o Programa deberán establecer como lugar de trabajo una facultad o dependencia académica del rectorado con representación en el Consejo Asesor de la SeCyT-UNC.

**Artículo 14.** Los integrantes de los equipos de trabajo de los PIDTA encuadrados en el Artículo 3 del presente reglamento deberán pertenecer a una de las siguientes categorías:

**Titular:** Es el Director del proyecto y actúa como responsable académico y de la rendición de cuentas ante la UNC. Los requisitos que debe cumplir se especifican en los Artículos 19, 20 y 21.

**Co-titular:** Es el Co-director del proyecto y colabora con el Titular en la dirección del mismo. Los requisitos que debe cumplir se especifican en los Artículos 19, 20 y 21.

**Responsables/investigadores:** Docentes-investigadores de la UNC, que se desempeñen como Profesores Regulares (Titulares, Asociados y Adjuntos) o Auxiliares (Asistentes, Ayudantes A y Ayudantes B) (Artículo 62, incisos 1 y 2, y Artículo 80 del Estatuto de la UNC), por concurso o con una antigüedad como interinos según lo establecido en las bases de cada convocatoria.

**Consultores académicos:** Profesores Eméritos, Consultos, Honorarios, Contratados y Visitantes (Artículo 62, incisos 3, 4 y 5 del Estatuto de la UNC), Docentes jubilados de la UNC, Docentes e Investigadores pertenecientes a otras Universidades y Organismos de Investigación, Ciencia, Tecnología y Artes, de gestión pública o privada del país o del extranjero.

**En formación/Becarios:** Estudiantes de grado y posgrado en la UNC, Becarios con lugar de trabajo en la UNC, Graduados universitarios de carreras de grado de universidades nacionales o extranjeras y Docentes de la UNC (que no cumplan con los requisitos para ser integrantes responsables).

**Colaboradores:** Graduados universitarios de carreras de grado de universidades nacionales o extranjeras, Docentes de la UNC (que no cumplan con los requisitos para ser integrantes responsables), Docentes jubilados de la UNC, Docentes e Investigadores pertenecientes a otras Universidades y Organismos de Investigación, Ciencia, Tecnología y Artes, de gestión pública y privada del país o del extranjero, Profesionales independientes, No docentes, Personal de apoyo, Profesionales técnicos.

**Artículo 15.** El número mínimo de integrantes de cada línea será determinado por las Bases de cada convocatoria.

**Artículo 16.** Ningún investigador (Titular, Co-titular y resto del equipo de trabajo) podrá pertenecer a más de un proyecto de igual línea (Consolidar-Formar-Estimular) ni a un proyecto Formar y a un Estimular de manera simultánea. Quienes formen parte de un proyecto Formar o Estimular podrán además participar en un proyecto de la línea Consolidar, aunque no en carácter de Titular o Co-titular.



**Artículo 17.** Las altas y bajas producidas en el equipo de trabajo de los PIDTA encuadrados en el Artículo 3 del presente reglamento deberán ser comunicadas de forma inmediata por el Titular a la SeCyT-UNC.

**Artículo 18.** El equipo de trabajo de los Programas estará constituido por todos los integrantes de los equipos de trabajo de los PIDTA que lo conforman. Los Titulares de los PIDTA actuarán como investigadores responsables, siendo uno de ellos el Titular del Programa.

## **DEL TITULAR Y CO-TITULAR**

**Artículo 19.** Al momento de la convocatoria, el Titular y el Co-titular (si lo hubiera) de los PIDTA de la línea Consolidar deberán contar con título de: grado Máximo, Maestría o Doctorado (de acuerdo con la Ordenanza del HCS 7/2013 o la que la reemplace en el futuro o con reconocimiento oficial de las entidades pertinentes nacionales o por su equivalente en el país donde se realizó el posgrado), desempeñarse como Profesores Regulares (Titulares, Asociados y Adjuntos) o Profesores Asistentes de la UNC (Artículo 62, incisos 1 y 2, y Artículo 80, inciso a, del Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba) por concurso o con una antigüedad como interinos según lo establecido en las bases de cada convocatoria y pertenecer al Programa de Incentivos a los Docentes-Investigadores de la Secretaría de Políticas Universitarias (o el que lo reemplace en el futuro) con categoría I, II o III (o demostrar antecedentes equivalentes). Deberán demostrar una participación activa y continua en actividades de investigación, desarrollo tecnológico o artístico según lo establecido en las bases de cada convocatoria. El Titular y Co-titular (si lo hubiera) de los PIDTA de la línea Consolidar solo podrán presentarse en carácter de Titular o Co-titular en 1 (una) solicitud de 1 (una) categoría y no podrán ser integrantes de otras solicitudes en cualquiera de las categorías indicadas en el Artículo 3 del presente reglamento.

**Artículo 20.** Al momento de la convocatoria, el Titular y el Co-titular (si lo hubiera) de los PIDTA de la línea Formar deberán contar con un título de grado Máximo o de posgrado (Maestría, Doctorado o Especialización), de acuerdo a la Ordenanza del HCS 7/2013 o la que la reemplace en el futuro o con reconocimiento oficial de las entidades pertinentes nacionales o por su equivalente en el país donde se realizó el posgrado), desempeñar cargos de Profesores Regulares (Titulares, Asociados y Adjuntos) o Auxiliares (Asistentes, Ayudantes A y Ayudantes B) de la UNC (Artículo 62, incisos 1 y 2, y Artículo 80 del Estatuto de la UNC) por concurso o con una antigüedad como interinos según lo establecido en las bases de cada convocatoria y pertenecer al Programa de Incentivos a los Docentes-Investigadores de la Secretaría de Políticas Universitarias (o el que lo reemplace en el futuro) o demostrar antecedentes equivalentes. Deberán demostrar una participación activa y continua en actividades de investigación, desarrollo tecnológico o artístico según lo establecido en las bases de cada convocatoria y podrán solicitar Avals Académicos o subsidios a PIDTA de la línea Formar en 3 (tres) convocatorias como máximo. El Titular y Co-titular (si lo hubiera) de los PIDTA de la línea Formar solo podrán presentarse en ese carácter en 1 (una) solicitud por cada convocatoria.

**Artículo 21.** Al momento de la convocatoria, el Titular y el Co-titular (si lo hubiera) de los PIDTA de la línea Estimular deberán desempeñarse como Profesores Regulares (Titulares, Asociados y Adjuntos) o Auxiliares (Asistentes, Ayudantes A y Ayudantes B) de la UNC (Artículo 62, incisos 1 y 2, y Artículo 80 del Estatuto de la UNC) por concurso o con una antigüedad como interinos según lo establecido en las bases de cada convocatoria y pertenecer al Programa de Incentivos a los Docentes-Investigadores de la Secretaría de Políticas Universitarias (o el que lo reemplace en el futuro) o demostrar antecedentes equivalentes. El Titular y Co-titular (si lo hubiera) de los PIDTA de la línea Estimular solo podrán presentarse en ese carácter en 1 (una) solicitud por cada convocatoria.

**Artículo 22.** En caso de cese temporal o definitivo del Titular de un PIDTA o un Programa en sus funciones, se hará cargo el Co-titular (si lo hubiera). Si no existiera Co-titular, los integrantes del proyecto propondrán el reemplazo; este deberá ser avalado por la facultad o dependencia académica del rectorado de la UNC con representación en el Consejo Asesor de la SeCyT-UNC y comunicado a la SeCyT-UNC para su consideración.

## DEL PROCESO DE ADMISIBILIDAD

**Artículo 23.** Las solicitudes de Subsidio o Aval Académico a PIDTA, o de Subsidio a Programas (encuadrados respectivamente en los Artículos 3 y 5 del presente) deberán satisfacer a los fines de su admisión los requisitos que se detallan en este reglamento y en las bases de cada convocatoria.

**Artículo 24.** El proceso de admisibilidad será realizado por una comisión *ad hoc* designada por la SeCyT-UNC en conjunto con su Consejo Asesor. Su composición será publicada al momento de apertura de la convocatoria. En el lapso máximo de 30 días corridos de finalizada la convocatoria, la SeCyT-UNC publicará las listas de solicitudes admisibles que serán posteriormente evaluadas en los aspectos científico-académicos.

## DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

**Artículo 25.** El proceso de evaluación de los aspectos científico-académicos de la solicitud de Subsidio o Aval Académico a PIDTA encuadrados en el Artículo 3 del presente reglamento y/o Programas se realizará únicamente sobre las solicitudes consideradas admisibles. Estará a cargo de las Comisiones Evaluadoras de SeCyT-UNC y será coordinado por la SeCyT-UNC.

**Artículo 26.** Para el proceso de evaluación de los aspectos científico-académicos de la solicitud de Subsidios a PIDTA de la línea Consolidar y sus respectivos Avaless Académicos, también se considerarán observaciones cualitativas y cuantitativas de pares evaluadores externos a la UNC, expertos en la temática objeto de la solicitud. Este proceso será coordinado y gestionado conjuntamente por las Comisiones Evaluadoras de SeCyT-UNC y por la SeCyT-UNC.

**Artículo 27.** El Titular de la solicitud del PIDTA o Programa indicará, al momento de la presentación de la solicitud, la Comisión Evaluadora de SeCyT-UNC que deberá ocuparse de la evaluación.

**Artículo 28.** La Comisión Evaluadora de SeCyT-UNC que intervenga en la evaluación de las solicitudes del Subsidio o Aval Académico a PIDTA encuadrados en el Artículo 3 del presente reglamento y/o Programas, también formará parte de la evaluación del informe académico presentado por el Titular del Programa o Proyecto.

**Artículo 29.** Las bases de la convocatoria deberán incluir los criterios de evaluación para las presentaciones de PIDTA encuadrados en el Artículo 3 del presente reglamento y sus respectivos Avaless Académicos, de acuerdo con cada categoría, y los puntajes máximos a considerar en la calidad del proyecto, los antecedentes del Titular, Co-titular (si lo hubiera) y equipo de trabajo.

**Artículo 30.** Las bases de la convocatoria deberán incluir los criterios de evaluación para las presentaciones de Programas y los puntajes máximos a considerar en base a la coherencia, calidad, pertinencia y enfoque multidisciplinar del programa presentado, su factibilidad, los antecedentes de los proyectos que lo componen y la fortaleza del equipo responsable.

**Artículo 31.** Las Comisiones Evaluadoras de SeCyT-UNC elevarán al Consejo Asesor de SeCyT-UNC un orden de mérito con su respectiva fundamentación para los Programas y para cada una de las categorías de PIDTA encuadrados en el Artículo 3 del presente reglamento a los fines de la selección de los programas y proyectos que serán subsidiados o avalados.





**Artículo 32.** La SeCyT-UNC, a través de los medios que establezca, hará pública la lista de PIDTA subsidiados o avalados y de Programas subsidiados, y comunicará a los Titulares su situación respecto de la evaluación de los aspectos científico-académicos. Los Titulares tendrán acceso al dictamen y los fundamentos de la evaluación luego de recibir formalmente dicha comunicación.

**Artículo 33.** Los Titulares de las solicitudes a subsidios o avales académicos para PIDTA encuadrados en el Artículo 3 del presente reglamento y/o Programas podrán presentar un recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles desde la notificación realizada por la SeCyT-UNC.

## DE LOS INFORMES ACADÉMICOS Y ECONÓMICOS

**Artículo 34.** El Titular del PIDTA o Programa subsidiado deberá presentar el informe académico y la rendición de cuentas de los fondos otorgados en la fecha que fije la SeCyT-UNC.

**Artículo 35.** La falta de otorgamiento, por parte de la SeCyT-UNC, del total del presupuesto solicitado no exime al Titular de la responsabilidad de presentar el informe académico y la rendición contable correspondientes.

**Artículo 36.** La rendición de cuentas deberá ajustarse a los fondos efectivamente percibidos. El Titular del PIDTA o Programa subsidiado podrá, de ser necesarias, realizar modificaciones parciales a lo presupuestado, lo cual será informado por nota a la SeCyT-UNC. Los fondos otorgados deberán rendirse en su totalidad; en caso de que quedara un saldo sin ejecutar, deberá efectuarse su devolución a la SeCyT-UNC.

**Artículo 37.** El Titular del PIDTA o Programa deberá ingresar, a través de los procedimientos administrativos pertinentes, los bienes adquiridos con los subsidios al Patrimonio de la UNC, en la Unidad Académica a la que pertenecen.

**Artículo 38.** Todas las rendiciones contables deberán ser presentadas con la constancia de aprobación del área Económico Financiera de la Unidad Académica a la que pertenecen y, en los casos que fuera necesario, con la intervención del Área Patrimonial respectiva.

**Artículo 39.** El Titular del PIDTA o Programa que no haya presentado los informes académicos y/o rendiciones contables correspondientes en el tiempo y forma establecido por la SeCyT-UNC y/o que dichos informes y/o rendiciones tengan una calificación de "No satisfactorio", no podrá presentarse en la próxima convocatoria; sin perjuicio de ello, en el eventual caso que sea presentada su solicitud, deberá ser declarada inadmisibile de pleno derecho.

## DE LA VÍA RECURSIVA

**Artículo 40.** La SeCyT-UNC por intermedio de las Secretarías de Ciencia y Tecnología o equivalentes de las Unidades Académicas comunicará el resultado de las postulaciones no admitidas y de las evaluaciones no aprobadas de solicitudes de subsidios y avales a PIDTA o Programa y de los respectivos informes académicos y rendiciones contables.

A partir de la fecha de recepción, las mencionadas Secretarías tendrán un plazo de 10 (diez) días hábiles para notificar fehacientemente a los Titulares o, en su ausencia, a los Co-titulares o a un miembro responsable del equipo de investigación. Las direcciones de correo electrónico del Titular, Co-titular o integrante responsable, declaradas en el formulario de solicitud de subsidio o aval académico serán válidas a todos los efectos.

**Artículo 41.** Los interesados en interponer recursos de reconsideración, que solo podrán fundarse en defectos de forma, evidentes errores o manifiesta arbitrariedad, deberán presentarse en un plazo de 5 (cinco) días hábiles de haber sido notificados del resultado de la evaluación. La presentación se efectuará en la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Unidad Académica correspondiente y esta la enviará a la SeCyT-UNC, desde donde se girará dicho pedido a consideración del Consejo Asesor de la SeCyT-UNC. El/La interesado/a deberá indicar con precisión las causales en que funda el pedido de reconsideración.

**Artículo 42.** El Consejo Asesor de la SeCyT-UNC tendrá a su cargo analizar los pedidos de reconsideración que se presenten. En los casos en que dictaminase no hacer lugar a lo solicitado, el dictamen quedará firme como no admisible, no aprobado o no satisfactorio (según corresponda) tal como fuera evaluado previamente. Cuando el Consejo Asesor de la SeCyT-UNC hiciere lugar a la reconsideración, encomendará a la SeCyT-UNC que arbitre los medios necesarios para que se realicen los trámites pertinentes para que se proceda a una nueva evaluación del proyecto.

## **DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 43.** La producción científica generada en el marco de los financiamientos otorgados por SeCyT-UNC deberá cumplir la normativa establecida en las “Políticas Institucionales de Acceso Abierto para Publicaciones de la Universidad Nacional de Córdoba” (Resolución del HCS 1365/2017 y/o sus modificaciones y ampliaciones futuras). Asimismo, deberá adecuarse a lo dispuesto en la Resolución del HCS 1125/2017, referida a la mención de la filiación institucional en formatos específicos.

**Artículo 44.** Todo caso no contemplado en el presente reglamento será considerado por el Consejo Asesor de la SeCyT-UNC o por el Honorable Consejo Superior, según corresponda.